

Boletín Oficial.

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia, «Leyes de 28 de Noviembre de 1857».

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del «Boletín», D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º; sin cuya orden ó Visto Bueno no se insertarán.

SUSCRIPCIÓN EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 1. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendas á 10, y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Mayo.)

Gobierno civil de la provincia de Santander

SECCION DE MINAS

Número 7096

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Norberto Subolol, vecino de Bilbao, ha presentado el 9 del actual, una solicitud de concesion de doce pertenencias con el nombre de «Galvanés», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Playa de San Martin, término de Santoña, Ayuntamiento del mismo.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE de la mina «Miravillo», desde donde se medirán 100 metros al O. la primera estaca, de esta al S. 200 la segunda, de esta al E. 300 la tercera, de esta al N. 500 la cuarta, de esta al O. 200 la quinta y de esta al S. 300 quedando así cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 11 de Abril de 1898.

El Ingeniero Jefe,

P. O.

A. de Odriozola.

Número 7097

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Norberto Su-

bolol, vecino de Bilbao, ha presentado el 9 del actual una solicitud de concesion de cinco pertenencias con el nombre de «Peña Bezana», de mineral de hierro en subsuelo del sitio llamado Peña Bezana, término de Santoña, Ayuntamiento del mismo.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la mina Reyes, y se medirán siguiendo al Sur la línea de esta mina 200 metros y de este punto al O. 200 donde se colocará la primera estaca, de esta al Sur 500 la segunda, de esta al E. 100 la tercera, de esta al N. 500 la cuarta y de esta al O. 100 con lo que quedará cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 11 de Abril de 1898.

El Ingeniero Jefe,

P. O.

A. de Odriozola

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SUSCRICION NACIONAL

Circular núm. 20

La necesidad urgentísima de encausar, en el sentido indicado en el Real decreto de 14 del anterior, los generosos impulsos y patrióticos ofrecimientos de los vecinos de esta provincia, deseosos de contribuir con sus donativos á la defensa de nuestros derechos y mantener la integridad de la Patria, en la inícuca guerra á que hemos sido compelidos, hace indispensable establecer reglas fijas y uniformes que sirvan de norma en todos los pueblos de la misma para que puedan llevar á cumplido efecto cuanto se relaciona con la recaudacion é ingreso de los donativos, que, voluntariamente se hagan, con destino al fomento de la Marina y gastos generales de la guerra; y en su virtud, siguiendo las instrucciones dictadas por la Junta Central de la Suscripcion Nacional, y por acuerdo de la

Junta auxiliar de ésta provincia se publican las instrucciones siguientes:

1.ª En todos los Ayuntamientos de ésta provincia se procederá inmediatamente á constituir una Junta municipal que, bajo la direccion é inspeccion de la provincial sea la encargada en el distrito respectivo de la suscripcion pública voluntaria para recaudar los donativos de cantidades y efectos que por cualquier concepto hagan los particulares, funcionarios, Sociedades y Corporaciones con destino á la Suscripcion Nacional, abierta por Real Decreto de 14 del anterior, publicado en el «Boletín oficial» del 18 del mismo mes.

2.ª Formarán estas Juntas municipales el Cura párroco más antiguo, el Alcalde, los jefes de la fuerza del Ejército y de la Armada si los hubiera, el Juez de 1.ª Instancia ó en su defecto el municipal, el Médico titular, uno de los cinco primeros contribuyentes, el Maestro de instruccion primaria de mayor categoria, los Presidentes de los Círculos ó Asociaciones mercantiles ó Agrícolas, un Maestro de oficios y el obrero más anciano.

Estas Juntas quedan autorizadas para asociar á ellas todas las personas y Corporaciones que á juicio suyo puedan contribuir eficazmente al mejor éxito de la Suscripcion; cuidando muy especialmente de que tengan representacion todos los pueblos que constituyan el término municipal.

3.ª Presidirá la Junta el Párroco, y en su ausencia ó enfermedad las Autoridades por el orden con que se enumeran en el art. anterior; hará de Tesorero y Depositario de especies, el individuo que figura en ella como mayor Contribuyente y de Contador-Secretario el Maestro de Instruccion primaria.

4.ª Se tendrán como fuentes de ingreso los donativos, en metálico y en especie; las cantidades que produzcan los espectáculos públicos y rifas; las que se obtengan en los cepillos que podrán establecerse en los templos, estaciones de líneas férreas, sociedades, círculos, comercios, etc., ó por cualesquiera otros procedimientos que las Juntas crean convenientes.

5.ª Si se solicitara autorizacion para verificar beneficios, rifas, espectáculos ó arbitrios de cualquier otro género, con el propósito públicamente expuesto de la suscripcion nacional, la Junta municipal correspondiente, antes de concederlo, consultará con la

provincial, y esperará hasta recibir de ésta instrucciones especiales para el caso.

6.ª Para regularizar y ordenar debidamente la contabilidad, y á fin de que la provincial tenga conocimiento exacto de los donativos realizados y pueda á su vez comunicarlos á la Central, el Secretario Contador me remitirá diariamente una relacion nominal de los donantes y cantidad que cada uno haya suscrito: Esta relacion se ajustará al modelo núm. 1, que á continuacion se inserta.

7.ª El Tesorero Depositario ingresará precisamente cada semana en la Sucursal del Banco de España las cantidades que tenga recaudadas, entregando en dicho Centro, al hacer el ingreso, una relacion nominal de los suscritores y de la cantidad que cada uno haya abonado, conforme al modelo 2.º Con la misma fecha dará cuenta á este gobierno del ingreso practicado, acompañando copia de la relacion expresada.

8.ª Los donativos en especie quedarán en depósito, en poder de dicho Tesorero, hasta que la Provincial disponga su destino; á cuyo fin remitirá semanalmente á la misma, una relacion especificativa de la naturaleza y cantidad de los efectos donados con expresion de los donantes. Estas relaciones, como las de los donativos en metálico, se publicarán sin demora en el «Boletín Oficial» de la provincia.

9.ª Las Juntas municipales pueden consultar á esta provincial las dudas que les sugiera la aplicacion de estas instrucciones ó cualesquiera otras dificultades que encontraren en la reeleccion de su cometido.

10.ª Los Alcaldes tomarán la iniciativa para convocar á la primera reunion á todos los señores que forman la Junta municipal respectiva, á fin de que ésta se constituya sin demora, dándose cuenta por el primer correo de haberlo verificado.

Plenamente convencida esta Junta provincial del fervido entusiasmo con que sienten el amor de la patria los hidalgos hijos de la Montaña, se considera dispensada de encarecer á las Juntas municipales la necesidad de que acometan con infatigable ardor la noble empresa á su patriotismo encomendada. Las difíciles circunstancias en que ha tenido España que afrontar una guerra injusta, provocada por la ansiosa coacia de los Estados Unidos, y agravada hoy por los reveses

Se admitirán proposiciones en el negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el tres de Junio próximo y en todos los gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.300 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo de que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se hace público por medio del «Boletín oficial».

Santander 2 de Mayo de 1898.

El Ingeniero Jefe,
Enrique Riquelme

Modelo de proposicion

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 8.º de la sección de carretera del Portillo de Lunada á Liérganes, correspondiente á la de Espinosa de los Monteros á Solares, en la provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por lo que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se señala alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Santillana

El día 9 del próximo Mayo á las cuatro de la tarde tendrá lugar en la sala consistorial de esta Villa el remate á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos para el próximo ejercicio económico de 1898 á 1899, bajo el tipo y condicion que al efecto se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Santillana 28 de Abril de 1898.—El Alcalde, Rafael Arranz.

Providencias judiciales

Edicto

DON RAMON MUÑOZ DE OBESO, Juez municipal ejerciendo en el de primera instancia del partido de Reinosa.

Hago saber: Que en méritos de los autos de interdicto de retener ó recobrar la posesion de una huerta, promovidos por el procurador don Tarsicio María de Torices, en nombre de

don Mateo Fernandez y Fernandez, vecinos de Bustillo del Monte, contra doña María Saiz Ruiz, esposa de don Julian Allende Gutierrez, de la misma vecindad, y en el trámite de exaccion de costas originadas en el mismo, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

	Ptas. Cts.
1.º Una tierra en el pueblo de Bustillo, término de la Juldada, de dos celemines ó cuatro áreas; linda N. Ignacio Saiz, P. Cipriano Fernandez, tasada pericialmente en veinti seis pesetas	26 00
2.º Otra al término del anterior, de cinco celemines ó diez áreas, linda N. Faustino Allende, E. Hermenegildo Saiz, S. José Fernandez, P. Pantaleon Santiago, tasada en treinta pesetas	30 00
3.º Un prado en el mismo pueblo, término Huerta los Verdes, palmiento dos celemines, produce un carro de yerba, linda N. Pantaleon Santiago, E. Juan Garrido, S. Ignacio Saiz, P. Egido, tasado en ciento veinticinco pesetas.	125 00
4.º Otro prado en dicho pueblo, al término de Salce, de palmient produce medio carro de yerba, linda N. Ignacio Saiz, S. Dominga Fernandez, F. Julia: Allende, S. Julian Puente, tasado pericialmente en sesenta pesetas.	60 00
5.º Otro prado en idem al término del Pozo de un celemin de palmiento, produce medio carro de yerba, linda Norte Benito Santiago, Este el mismo, Sur Gregorio Gutierrez, y Poniente Hermenegildo Saiz, tasada en cincuenta pesetas	50 00
6.º Otro prado en idem al término de Prado llagua de medio celemin, linda Norte Juan Garrido, Este Cipriano Santiago, San Fernando Rodriguez Hermenegildo Saiz tasada en veinte pesetas	20 00
7.º La cuarta parte de otro al término de Prado llagua proindiviso con sus hermanos Hermenegildo é Ignacio Saiz y Cipriano Fernandez, de un celemin todo reunido linda Norte Gregorio Gutierrez, Este Policarpo Gutierrez, Juan Garrido, Poniente Egido tasada la cuarta parte en cinco pesetas	5 00
8.º Otro prado en dicho pueblo al término de Prado Mozones de un cuartillo linda Norte Ignacio Saiz, Sur Egido, Este Gregorio Gutierrez, Egido tasado en quince pesetas	15 00
9.º Otro prado en idem al término de las Pastizas de un cuartillo linda Norte Ignacio Saiz, Este Lucas Gonzalez, Sur Ignacio Saiz Julian Puente, tasado en diez pesetas	10 00
10.º Una tierra en idem al término de Perijos Moro de un celemin ó dos áreas linda Norte Hermenegildo Saiz, Este Mateo Fernandez, señor Ignacio Saiz, Panta, Leon Santiago tasada en diez pesetas	10 00
11.º Una huerta en idem al barrio de abajo de me-	

	Ptas. Cts.
dio cuartillo destinada á hortalizas, linda Norte Cipriano Fernandez, Este y Sur Hermenegildo Saiz, Oeste Egido; tasada en diez pesetas	10 00
12. Una casa en dicho pueblo de Bustillo al barrio de la Izagua de seis pies de linea por cuarenta de larga, escepcion del corral destinada á bibienda, linda derecha entrando ó sea Este Hermenegildo Saiz, Izquierda ó Sur Cipriano Saiz, trasera ó Norte Casimiro Portigo, Frente egido tasada en cien pesetas	100 00
13. La cuarta parte de otra casa al barrio de la Calleja proindivisa con sus hermanos y primo Hermenegildo é Ignacio Saiz y Cipriano Gonzalez, de cuarenta y ocho pies de linea toda por otros tantos de fondo, linda derecha entrando, Este Victoriano Rodriguez, Izquierda ó Oeste Hermenegildo Saiz, trasera egido, Sur Casimiro Fernandez, tasada la cuarta parte; en ciento cincuenta pesetas	150 00
Fincas cuya propiedad corresponde á la María Saiz y el usufruto á Juan Garrido y que al fallecimiento de este se unirán.	
	Ptas. Cts.
1.ª Una tierra en dicho pueblo de Bustillo al término de Pellallano, de cuatro celemines de ó sean ocho áreas, linda Norte Eusebio Santiago, Sur Juan Garrido, Este el mismo, Poniente Julian Allende, tasada pericialmente teniendo en cuenta solo la propiedad en doscientas pesetas	200 00
2.ª Una huerta en idem al término de la Calleja de dos celemines ó cuatro áreas, linda Norte Cipriano Fernandez, Sur Manuel Gutierrez, Este Eugenio Barrio, Poniente Julian Allende, tasada en la forma que la anterior en doscientas pesetas	200 00
3.ª Un prado y tierra en idem al término de los Costerones de dos celemines todo reunido, linda Norte Hilario Gutierrez, Este Plácido Santiago, Sur herederos de Guillermo Allende, Poniente Policarpo Gutierrez, tasado como las anteriores en cincuenta pesetas.	50 00
4.ª Otro en idem al término de Prado Mozones de palmiento un celemin produce medio carro de yerba linda Norte Plácido Santiago Este Pedro Barrio, Sur Alfonso Santiago, Poniente Cipriano Fernandez, tasada como las anteriores en cincuenta pesetas	50 00
5.ª La tercera parte de un prado al término de Prado Redondo Proindiviso con sus hermanos Hermenegildo é Ignacio Saiz, de carro y medio de yerba linda Norte egido, Sur Gerónimo Allende, Este Pantaleon Santiago, Poniente Mauricio Fernandez, tasado como las anteriores en	

	Ptas. Cts.
treinta pesetas	30 00
6.ª La tercera parte de una era al término de las pastizas de palmiento medio celemin proindivisa, con sus hermanos Ignacio y Hermenegildo Saiz, linda Norte herederos de Guillermo Allende, Sur Casimiro Portigo, Este Juan Garrido, Poniente el mismo tasada como las anteriores en doce pesetas	12 00
Total pesetas.	1151 00

Para la venta en pública subasta de las fincas embargadas importantes su valor mil ciento cincuenta y tres pesetas se señala el día veintiocho de Mayo próximo hora de las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado. Se advierte que no han sido suplidos previamente la falta de títulos de propiedad que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion dada á los referidos bienes y que para tomar parte en la subasta deberan los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Reinosa á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Ramon Muñoz.—Ante mí, Casimiro Revuelta Ortiz.

Edicto

DON DÁMASO CABO GONZALEZ, Juez municipal de Santoña y su término.

Hago saber: Que el día treinta y uno de Mayo próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el remate en pública subasta de la finca siguiente radicante en el sitio llamado del Raspanal en el pueblo de Solórzano, que la forma un terreno destinado á prado cerrado sobre sè á piedra seca en parte y en otra de Seto ó Vallado, que reside sesenta y siete carros ó sean noventa y un áreas de setenta y nueve centiareas, lindante por todos sus cuatro vientos con terreno del comun; esta finca está valuada en setecientas cincuenta pesetas; que embargada como de la propiedad de don Aniceto Hermosa Cueto, y su mujer doña Carlota de Vega Alcega, vecinos de Anero, y se remata, sin suplir la falta de títulos de propiedad, para con su importe pagar al Abogado don Cesáreo Salcedo Velasco, ciento sesenta pesetas de honorarios de su profesion.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion de la finca; y que para tomar parte en la subasta debe consignar previamente en la Secretaría del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor que sirve de tipo á la subasta, sin cuyo requisito no será admitida ninguna postura.

Santoña á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—El Juez municipal, Dámaso Cabo Gonzalez.—Por su mandado, El Secretario, Dámaso Fernandez.

El contratista del *Boletín oficial*, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo

Administración de Hacienda de la provincia de Santander

IMPUESTO DE MINAS

2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

TERCER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1897-98

ESTADO demostrativo de las relaciones que encumplimiento del art. 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, han presentado en la Administración de Hacienda varias sociedades y particulares de minas para la exacción del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraído durante el tercer trimestre del año económico de 1897-98, cuyo estado se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción mencionada, para que reclame contra las referidas relaciones, todo aquel que no las considere exactas en cuanto á la cantidad y precio asignado á los minerales.

Número de la carpeta registro	NOMBRE DEL MINERO O SOCIEDAD	Título de la mina.	Clase del mineral.	Ley.	Cantidad del mineral extraído.	Valor en boca de mina el quintal.	Importe Total.	Importe del 2 por 100
					Qts. mts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
1288	Echevarría Picardea.	2. ^a Triana	Hierro	seco	101286	» 30	30385 »	607 70
667	Félix Herrero.	Enriqueta		50 º	6000	» 25	1500 »	30 »
666	El mismo y Pedro Boya	Chistera		50 »	14000	» 30	4200 »	84 »
126	José Mac-Lennan	Despeñadero		52 »	15470	» 20	3094 »	61 88
102	Don Florencio Rodríguez	La Ciega		50 »	72670	» 25	18167 50	363 35
18	Chávarri Bellefroid y Compañía	María		seco	68000	» 30	20400 »	403 »
135	Don José Isaac-Lennan	Chiton 2.º 5.º y Des. ^a		52 »	217318	» 30	65195 40	1303 91
1236	C. de Vial y Hermano	Altaiz.	Calamina	40 »	644	2 »	1288 »	25 76
616	Sres. Harrison y Turner	Eureka número 4.	Hierro	54 »	63580	» 30	19074 »	381 48
1340	Jaime Pontifeu Woods.	Cervantes	Calamina	40 »	350	2 »	700 »	14 »
133	José Mac-Lennan.	Concha 2. ^a	Hierro	50 »	19000	» 30	5700 »	114 »
50	Sres. Hugh Lyle Smyth y E. Paul	Antonia	Idem	54 »	3202	» 20	640 40	12 81
223	Julian Pineda	Presentada	Idem	52 »	15550	» 20	3110 »	62 20
273	José Mac-Lennan.	Tercer resguardo	Idem	50 »	140450	» 30	42135 »	842 70
1079	Marcelino Gandarillas.	San Juan	Calamina	32 »	70	20	1400 »	28 »
158	Don Juan B. Davier	Anita	Hierro	48 »	346300	» 25	87575 »	1751 50
159	Compañía minera Setares	Ceferina		50 »	500612	» 25	125153 »	2503 06
535	La misma	Industria		50 »	5888	» 25	1472 »	29 44
210	Sdad. Muriedas Mining Company Ld.	Marte número 2		52 »	19514	» 20	3902 80	78 05
205	La misma	El Cabo		52 »	700	» 20	140 »	2 80
599	Sres. William Baird y Compañía	Francisca		50 »	62556	» 25	15639 »	312 78
598	Los mismos	Desengaño		50 »	57464	» 25	14366 »	287 32
596	Los mismos	Carmelina		50 »	62696	» 25	15674 »	313 48
606	Los mismos	Nueva Trinidad		50 »	16694	» 25	4173 50	83 47
300	Real Compañía Asturiana	San Roque	Calamina	36 »	14000	4 »	56000 »	1120 »
299	La misma	San Tiburcio		36 »	9430	4 »	37720 »	754 40
295	La misma	Qué será		26 »	10000	2 50	25000 »	500 »
297	La misma	Rentería		26 »	5170	2 50	12925 »	258 50
»	La misma	»	Plomo	61 »	2110	7 50	15825 »	316 50
»	La misma	»	Hierro	49 »	4500	» 25	1125 »	22 50
411	La misma	Teresa	Calamina	30 »	4410	3 10	13671 »	273 42
»	La misma	»		26 »	2180	2 30	5014 »	100 28
437	La misma	Enriqueta		30 »	2660	3 10	8246 »	164 92
482	La misma	Aumento á Hermosa		30 »	3200	3 10	9920 »	198 40
422	La misma	Buenita		30 »	480	3 10	1488 »	29 76
409	La misma	San Bartolomé		30 »	590	3 10	1829 »	36 58
»	La misma	»		26 »	1070	2 30	2461 »	49 22
406	La misma	Magdalena		30 »	40	3 10	124 »	2 48
»	La misma	Idem		26 »	720	2 30	1656 »	33 12
444	La misma	Toquilla		30 »	50	3 10	155 »	3 10
»	La misma	Idem		26 »	130	2 30	299 »	5 98
401	La misma	San Félix		26 »	420	2 30	966 »	19 32
410	La misma	Dolores		26 »	200	2 30	460 »	9 20
325	La misma	Vaciadero		26 »	720	2 30	1656 »	33 12
343	La misma	Angel		26 »	1220	2 30	2875 »	57 50
731	La misma	Primera		30 »	910	3 10	2821 »	56 42
419	La misma	Clara		30 »	620	3 10	1922 »	38 44
418	La misma	Isidra		30 »	550	3 10	1705 »	34 10
»	La misma	Idem		26 »	1280	2 30	2941 »	58 88
51	La misma	Los Mártires		31 »	50	2 50	125 »	2 50
»	La misma	Idem	Blenda	41 »	200	3	600 »	12 »
					Totales.		694515 60	13892 33